

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

3399

Gobierno civil de la provincia de Segovia

IMPORTANTÍSIMO CIRCULAR

Por distintos conductos han llegado a este Gobierno civil, fundadas quejas formuladas por los viajeros y conductores de automóviles, contra la conducta vandálica de que son víctimas en determinados pueblos de esta provincia.

Los insultos, silvidos, pedreas, injurias de que hacen objeto a cuantos cruzan en auto las calles de esos pueblos, no han sido corregidos ni castigados por los Alcaldes y Autoridades donde tan detestables hechos se vienen repitiendo con frecuencia inusitada, ni han dado a tan vandálica conducta más alcance que el de un sencillo pasatiempo que en modo alguno estoy dispuesto a tolerar.

Tales actos generalmente realizados por menores de edad, se vienen tolerando por las Autoridades

locales, que amparan o justifican su apatía y abandono en las dificultades que ofrece la imposición de un castigo cuando se trata de infantiles contraventores, y para evitar éstos e impedir que tal estado de barbarie siga imperando, he resuelto lo siguiente:

Primero. Queda prohibido arrojar piedras ni otros objetos a los coches automóviles así como a cualquier otro vehículo sea de la clase que quiera, poner entorpecimientos en las carreteras, dificultar en cualquier forma el libre tránsito, y realizar acto alguno dañoso o simplemente molesto para los viajeros, castigándose a los autores de estos hechos en la forma procedente.

Segundo. Los padres, tutores o representantes legales de los menores que infrinjan lo anteriormente mandado, serán responsables directamente de las multas en que aquellos incurran.

Tercero. Los agentes de mi Autoridad, me denunciarán con toda diligencia las infracciones que de lo ordenado, se cometan en lo sucesivo.

Cuarto. Si a pesar de lo expresamente ordenado llegaran a este Gobierno

civil, justificaciones que acrediten la repetición de los hechos a que esta circular se refiere, los Alcaldes de los pueblos donde se hayan cometido y que con su indolencia y abandono los hayan tolerado, serán responsables de los mismos y se les impondrá la sanción oportuna.

Segovia, 20 de Octubre de 1921.

El Gobernador,

JUAN DÍAZ-CANEJA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Deslinde de vías pecuarias NIEVA

Providencia.—Cumplidos todos los requisitos legales en el presente expediente de deslinde de vías pecuarias de carácter general, de conformidad con los dictámenes del técnico Delegado que ha practicado las operaciones y del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la provincia, y en uso de las facultades que me conceden los preceptos sobre la materia reglados, apruebo en todas sus partes el presente expediente y doy estado legal al deslinde practicado. De esta providencia se dará traslado con remisión de las copias de las actas de deslinde y una del esquema de situación al Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, se notificará en forma administrativa al Sr. Visitador provincial de Ganadería y a los particulares que hubiesen concurrido a las operaciones, o a sus apoderados y administradores, publicándose además en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y cuidando de puntuar conforme al artículo 94 del ya citado Reglamento que en este caso contra la misma cabe la interposición de recurso de alzada para ante el Ministerio de Fomento tanto por la citada Asociación como por los particulares o Corporaciones que se consideren perjudicados, recurso que podrá presentarse en el Gobierno civil o en el referido Ministerio dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación

de la providencia contra que se recurre.

Segovia, 22 de Octubre de 1921.

El Gobernador,

JUAN DÍAZ-CANEJA

3400

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA CIRCULAR

Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 correspondiente al cupón número 82 de los nuevos títulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920, y número 18 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo que se verificará el 15 del actual, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la Gaceta de Madrid, la Dirección general de la Deuda y clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 10 de Febrero de 1903, acordada lo que desde el día 1.º de Noviembre se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, debiendo tenerse presente:

1.º Tanto los cupones como los títulos amortizados, habrán de presentarse en facturas que se facilitarán gratis por esta Intervención.

2.º Los títulos amortizados se presentarán endosados en la forma siguiente: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del interesado; y llevarán unidos los cupones siguientes al del vencimiento.

3.º No será admitida factura alguna que contenga numeración interlineada, enmienda o raspa tura, rechazándose también aquellas cuya numeración sea ilegible.

4.º Será rechazado también todo cupón que, careciendo de talón, no sea presentado su título para la comprobación de la misma.

Segovia, 18 de Octubre de 1921.— El Interventor de Hacienda, Carlos Vera.

3424

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA JEFATURA PROVINCIAL ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Valdevacas, que terminada la caracterización de orden físico y jurídico fiscal, de modo provi-

sional para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interetados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término desde el día 1.º al 30 de Noviembre próximo y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diez y nueve, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya mencionado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 21 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

los mismos al margen de estas comunicaciones.

Segovia, 16 de Octubre de 1921.—El Inspector-Jefe, Bernardo Ezquer.

3425

Alcaldía Constitucional de Segovia

ANUNCIO

Hallándose vacante una beca de gracia en el Seminario Conciliar de esta Ciudad, costeada de los fondos de la extinguida Junta de Nobles Linajes, y habiéndose de proveer por concurso, se anuncia al público a fin de que los aspirantes a ella, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las solicitudes acompañadas de certificación de buena conducta y de estudios del aspirante y de certificación relativa a la contribución que el mismo o sus padres satisfagan por todos conceptos.

Segovia, 21 de Octubre de 1921.—P. Guajardo.

3401

Alcaldía de Muñopedro

Terminado el repartimiento general a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario de este término y año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de oír reclamaciones pues pasado dicho plazo, no será admitida reclamación alguna por muy puesta en razón que se hiciere.

Muñopedro, 18 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Peiro Artiaga.

3417

Parque de Intendencia del Ejército Valladolid

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Noviembre de 1921, a las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Se-

govia y Ciudad Rodrigo, que a continuación se expresan:

Harina única, sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, cebada, avena, habas, paja corta, paja larga, jabón, petróleo, aceite vegetal y sacos envases.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque o Depósitos a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuándo le ordene la Junta económica del establecimiento; constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura o convenio y entregará el

número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, 20 de Octubre de 1921.—P. S., El Capitán, Idefonso Gil.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia o de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósito por importe de..... pesetas correspondiente al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid....., de..... de 19....

(Firma del proponente)

3421

Academia de Artillería

ANUNCIO

El día 31 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en el patio de esta Academia, la venta en pública subasta de un caballo de desecho; siendo por cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Segovia, 15 de Octubre de 1921. El Teniente Coronel Jefe, Joaquín Rey.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

3366

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE SEPTIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa.....	Capital.....	Dos.....	Ovina....	250	0	250	0	0
Idem.....	Santa María de Nieva..	Año.....	Boyina...	6	15	16	0	5
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina....	350	0	350	0	0
Viruela.....	Capital.....	Cuatro.....	Idem....	159	228	21	65	301
Idem.....	Cuéllar.....	Dos.....	Idem....	480	72	85	2	465
Idem.....	Santa María de Nieva..	Siete.....	Idem....	253	737	250	80	660
Idem.....	Sepúlveda.....	Tres.....	Idem....	318	50	182	2	184
Peste porcina.....	Santa María de Nieva..	Armuña.....	Porcina..	15	0	10	5	0
Sarna.....	Riaza.....	Fresno de Cantespino.....	Caprina..	4	0	4	0	0
Estrongilosis.....	Cuéllar.....	Villaverde de Iscar.....	Ovina....	138	0	132	0	0

Segovia, 18 de Octubre de 1921.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.